

Sobre esta tarifa se percibirá del usuario el importe de los impuestos.

9º.— **Exceso de Equipajes y Encargos:** La tarifa a aplicar será de 1,0549 por cada 10 Kg/Km. o fracción incrementado por los cargos de reparto o custodia y los impuestos vigentes en cada momento.

10º.— **Fianza:** Se deberá constituir una fianza en metálico o un aval bancario a disposición de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por importe de 130.000 (Ciento treinta mil) pesetas.

11º.— **Plazo de Concesión:** 20 años, fijándose el inicio del mismo el día 16-8-1987 de acuerdo con la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 16/87, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

12º.— La Concesión se convalida con expresa renuncia por parte del Concesionario a cualquier otro tipo de tráfico que no fuera el propio de la línea regular con billete individual, cediendo cualquier derecho que pudiera otorgar la concesión sobre otros tráficos, en favor de la concesión resultante de la unificación de las V-938 y V-1100 dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

13º.— En especial, la cesión de derechos a que se hace mención en el punto anterior, se refiere a los que pudieran derivarse de lo recogido en los arts. 88 y 89 de la Ley 16/87 y en su consecuencia de los Arts. 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de su Reglamento.

14º.— La Concesión Aguilar del Río Alhama - Arnedo mantendrá su condición de concesión independiente en tanto no caduque el plazo concesional, no pudiéndose unificar en ningún caso con ninguna otra, ni integrarse como hijuela en otra concesión.

15º.— Se impone una Prohibición de Tráfico entre Aguilar del Río Alhama y el Puente del Río Linares y viceversa.

16º.— En la parada del Puente Linares se establece una correspondencia, con coincidencia horaria, entre las expediciones actuales y futuras del servicio regular Aguilar del Río Alhama - Arnedo y las expediciones del servicio resultante de la unificación de las concesiones V-938 y V-1100.

Logroño, a 14 de Abril de 1992.— Por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro A. Marín Gil.— Por Automóviles del Río Alhama S.A., Angel E-Diez Cornago.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Modificación de las Tarifas de Autobuses de Logroño

III.A.315

VISTOS:

El escrito presentado por la Empresa Autobuses Logroño, S.A. solicitando revisión de tarifas a sus servicios, para el año 1992.

El informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el día 6 de abril de 1992.

En uso de las atribuciones conferidas.

RESUELVO

Aprobar modificación de las tarifas de los Servicios de Autobuses de Logroño, estableciéndose las siguientes:

Billete Normal	50,- Ptas.
Billete Bonobús	35,- Ptas.
Billete Bonobús (Tarjeta Joven)	27,- Ptas.
Billete Tercera Edad	10,- Ptas.

Estos precios entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 7 de abril de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.316

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.475 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Logroño, con doble línea de cable P3PFV 12/20 KV de 3(1x95) mm2. Tendrá una longitud de 275 m. con origen en el C.T. "Pontevedra" y final en el C.T. "Pamplona", interior, con transformador de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las

condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 30 de marzo de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.317

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.478 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea a 13/20 KV, en Logroño, con cable al-ac de 116,2 mm2 (49 m.) y cable P3PFV 12/20 KV 3(1x95) mm2 (145 m). Tendrá una longitud total de 194 m. con origen en el apoyo nº 4 de la línea "Gran Vía Sur" y final en el C.T. "Pontevedra", interior, con transformador de 250 KVA. La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 30 de marzo de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.318

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-13.270 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO, con domicilio en ZARAGOZA, Paseo Sagasta, 24-28, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Línea subterránea a 13,2 KV, en Ortigosa de Cameros, con conductores de cable aislado de 1x95 mm2 Al. Tendrá una longitud de 70 m. con origen en el apoyo final de la línea al C.T. "Presa" y final en el C.T. interior, con transformador de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de abril de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.319

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.358 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 KV "Abalos" (derivación al C.T. "Iglesia"), en San Vicente de la Sonsierra, consistente en intercalar un apoyo de hormigón (nº 99) en el tramo comprendido entre los apoyos nºs. 296 y 297.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de